

PROYECTO DE CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO
DELOITTE AUDITORES Y CONSULTORES LTDA. Y OTRAS

Y

SINDICATO NACIONAL DE EMPRESA DELOITTE AUDITORES Y
CONSULTORES LTDA.

En Santiago, a 02 de agosto de 2017, entre las Empresas: **Deloitte Auditores y Consultores Ltda.**, Rut. 80.276.200-3; **Deloitte Advisory SpA**, Rut. 76.863.650-8; **Deloitte Certificadora Ltda.**, Rut. 76.807.190-K; **Deloitte Servicios Profesionales Ltda.**, Rut. 77.841.030-3; **Deloitte Servicios de Capacitación**, Rut. 76.089.459-1 y **Deloitte & Touche Servicios Profesionales Ltda.**, Rut. 79.508.540-8, quienes deben considerarse para este efecto como un solo empleador y comparecen representadas por don Jorge Rodríguez Rodríguez, Rut. 8.630.644-1, todos domiciliados en calle Rosario Norte N° 407, comuna de Las Condes, en esta ciudad, por una parte y, por la otra, los trabajadores de la Empresa individualizados en la nómina anexa al presente instrumento, denominada Anexo N°s 1, que debe entenderse como parte integrante de éste para todos los efectos a que haya lugar, representados por el **Sindicato Nacional de Empresa Deloitte Auditores y Consultores Ltda.**, Rut. 65.081.635-8, RSU 1322/0411, quien a su vez lo hace representado por las siguientes personas, que integran su Comisión Negociadora: don Claudio González Quiroz, Rut. 13.092.254-6, Presidente; don Miguel Jordán Bórquez, Rut. 7.312.183-3, Secretario; don Jorge Páez Oyarce, Rut. 16.480.022-9, Tesorero; don César Saldaña Labra, Rut. 17.427.753-2, Primer Director y doña Carolina Carreras Pérez, Rut. 15.338.048-1, Segunda Directora, todos domiciliados físicamente en calle Rosario Norte N° 407, comuna de Las Condes, en esta ciudad y electrónicamente en sindicatodeloittechile@gmail.com, de acuerdo a las disposiciones de los artículos 303 y siguientes del Código del Trabajo, se ha convenido el siguiente Contrato Colectivo de Trabajo:

Recibido por:

Cargo:

Rut.:

Fecha:

Jorge Rodríguez
CEO
8.630.644-1
5 de junio de 2017

Firma

TITULO I NORMAS GENERALES

CLÁUSULA 1. PARTES DEL CONTRATO.

El presente Contrato Colectivo afecta, por una parte y en calidad de empleador, a las Empresas individualizadas precedentemente, en adelante indistintamente, "la Empresa" o "Deloitte", y por la otra en calidad de trabajadores, a los Socios del Sindicato Nacional de Empresa Deloitte Auditores y Consultores Ltda., en adelante indistintamente "el Sindicato" o "los Trabajadores", que figuran individualizados en el documento adjunto, que bajo el epígrafe "Anexo N° 1" se agrega a este Contrato Colectivo y pasa a formar parte integrante de él, como también a los trabajadores que se incorporen al Sindicato y, por ende, al presente proceso de negociación colectiva hasta el quinto día de entregado el presente proyecto de contrato colectivo, los que serán informados a la Empresa en la forma y condiciones que establece el artículo 331 del Código del Trabajo.

Las partes dejan expresa constancia que las disposiciones de este instrumento no se aplicarán a trabajadores de la Empresa sin afiliación sindical.

CLÁUSULA 2. OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato regirá las relaciones laborales entre las partes por todo el periodo de vigencia y su objeto es establecer condiciones comunes de trabajo, remuneraciones y beneficios de conformidad a la normativa vigente.

CLÁUSULA 3. VIGENCIA.

El Contrato Colectivo de Trabajo tendrá vigencia y duración de dos años, esto es, desde el 02 de agosto de 2017, hasta el 02 de agosto de 2019, ambas fechas inclusive.



TÍTULO II DE LAS REMUNERACIONES Y BENEFICIOS

CLÁUSULA 4. INCREMENTO REAL DE REMUNERACIONES.

Deloitte concederá a los trabajadores que son beneficiarios del presente contrato colectivo de trabajo, un aumento real de sus remuneraciones, ascendente al 5% (cinco por ciento) en el sueldo base, que se aplicará el día 02 de agosto de 2017.

CLÁUSULA 5. REAJUSTABILIDAD SEMESTRAL DE LAS REMUNERACIONES Y BENEFICIOS.

Durante la vigencia del presente instrumento, las remuneraciones mensuales y demás beneficios pactados en pesos, tendrán una reajustabilidad mínima anual según la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) de los seis meses precedentes. El reajuste se efectuará en los meses de enero y julio de cada año de vigencia del contrato.

En el evento que, en un año determinado, la variación del IPC sea inferior al 3%, se ajustarán a este porcentaje dichas remuneraciones y beneficios, que tiene carácter de mínimo garantizado.

CLÁUSULA 6. INGRESO MÍNIMO.

Durante la vigencia del Contrato Colectivo, ningún trabajador podrá obtener un sueldo base mensual inferior a 2 Ingresos Mínimos Mensuales.

CLÁUSULA 7. ANTICIPO DE REMUNERACIONES.

Los trabajadores afectos al presente contrato podrán solicitar anticipos de sus remuneraciones mensuales, no mayor al 40% de la remuneración líquida mensual siempre y cuando lo solicite por escrito a la Empresa dentro de la última semana del mes anterior al que se requiere el anticipo. Este beneficio puede solicitarse por el lapso de un mes o por un periodo de vigencia superior, a su elección.

Dichos anticipos se pagarán el día 15 de cada mes, prorrogándose al siguiente hábil en caso de recaer en sábado, domingo o festivo.

El trabajador que no desee continuar percibiendo el anticipo, deberá manifestar por escrito su intención en tal sentido con 30 días de anticipación a la fecha de pago de la remuneración que se requiera percibir sin anticipo.

Este sistema de anticipo es el único que regirá a los trabajadores afectos al presente contrato, siendo incompatible con cualquier otro.

CLÁUSULA 8. GRATIFICACIÓN.

La Empresa continuará pagando gratificación a los trabajadores en la forma que lo hace actualmente, sin variaciones.

TITULO III BONOS, AGUINALDOS Y ASIGNACIONES

CLÁUSULA 9. BONIFICACIÓN DE ESTÍMULO POR AÑOS DE SERVICIO.

Deloitte efectuará un reconocimiento a los trabajadores que cumplan tres, cinco, diez, quince, veinte, veinticinco años y así sucesivamente cada 5 años continuos e ininterrumpidos de trabajo, de acuerdo a los valores líquidos indicados en la siguiente tabla:

Años de Servicio	Reconocimiento
3 años	\$100.000.-
5 años	\$200.000.-
10 años	\$300.000.-
15 años	\$500.000.-
20 años	\$850.000.-
25 años y más	\$1.200.000.-

La suma correspondiente se depositará en la liquidación de sueldo del trabajador en que cumpla la anualidad que le da derecho al beneficio.

La Bonificación de Estímulo por Años de Servicio acordada en esta cláusula será incompatible con cualquiera otra que otorgue la compañía o exista en ésta.

CLÁUSULA 10. BONO DE VACACIONES.

El trabajador que haga uso a lo menos de 10 días de vacaciones, tendrá derecho a recibir la cantidad de 10 Unidades de Fomento líquidas por cada año de vigencia del presente instrumento.

Para este efecto, el trabajador deberá informar por escrito a Deloitte con al menos 15 días de anticipación la fecha en que hará uso de sus vacaciones, con la finalidad que la Empresa le entregue o deposite el bono antes del inicio de éstas.

CLÁUSULA 11. AGUINALDOS DE FIESTAS PATRIAS Y NAVIDAD.

La Empresa otorgará los siguientes aguinaldos:

- a) Un aguinaldo de Fiestas Patrias, ascendente a un monto líquido de 5 Unidades de Fomento.
- b) Un aguinaldo de Navidad, ascendente a un monto líquido de 5 Unidades de Fomento.

Para acceder a este beneficio, el trabajador deberá tener contrato de trabajo indefinido vigente con la empresa.

El pago de estos beneficios se realizará con anterioridad a Fiestas Patrias y Navidad, según corresponda.



En Navidad, Deloitte organizará una fiesta de Navidad durante el mes de diciembre de cada año de vigencia del Contrato Colectivo para los hijos de los trabajadores de hasta 12 años de edad a la fecha de dicha celebración, y entregará un juguete por cada hijo, considerando como valor mínimo de cada regalo la suma de 1 UF líquida.

CLÁUSULA 12. ASIGNACIÓN DE MATRIMONIO Y ACUERDO UNIÓN CIVIL (Ley 20.830).

Los trabajadores de Deloitte afectos al presente contrato que contraigan matrimonio o suscriban un Acuerdo de Unión Civil (Ley 20.830), tendrán derecho a recibir una asignación de 5 UF líquidas, más un obsequio por un monto aproximado de 7 UF, previa presentación del correspondiente certificado.

En caso de matrimonio o acuerdo de unión civil entre trabajadores de Deloitte, se entregará una asignación y regalo por dichas suma a cada uno.

CLÁUSULA 13. ASIGNACIONES DE AYUDA PARA MOVILIZACIÓN Y COLACIÓN.

Deloitte aumentará las asignaciones de colación y movilización que perciben actualmente los trabajadores afectos al presente Contrato Colectivo en \$10.000.- cada una. Esta suma se reajustará conjuntamente con las demás remuneraciones de los trabajadores, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula 5. de este instrumento.



TÍTULO IV BENEFICIOS SOCIALES, DE SALUD Y DE TRABAJO

CLÁUSULA 14. COMPLEMENTO DEL SUBSIDIO.

Deloitte pagará la remuneración completa del trabajador durante los tres primeros días, cuando estuviere acogido a Licencia Médica por Medicina Curativa y el plazo de reposo fuere inferior a once días.

También pagará a los trabajadores la diferencia entre las remuneraciones totales y el monto del subsidio por incapacidad laboral pagado por su ISAPRE, FONASA o institución que corresponda, incluidas las asignaciones de movilización y colación.

CLÁUSULA 15: SALA CUNA, JARDÍN INFANTIL Y ESTUDIOS DE HIJOS Y TRABAJADORES.

a) Sala Cuna:

Deloitte otorgará a sus trabajadoras el beneficio de sala cuna, en la forma prevista en el Art. 203 del Código del Trabajo, esto es, manteniendo una sala cuna anexa e independiente del local de trabajo o pagando los gastos de sala cuna directamente al establecimiento al que la mujer trabajadora lleve sus hijos menores de edad.

No obstante lo anterior, en el caso de trabajadoras que no puedan llevar a su hijo a sala cuna, por ejemplo, cuando las condiciones de salud del menor hacen aconsejable no asistir a dicho establecimiento, tendrán derecho a percibir un bono compensatorio por este concepto, equivalente a \$250.000.- (doscientos cincuenta mil pesos) mensuales líquidos.

Sin perjuicio de lo anterior, las trabajadoras que perciban dicho bono, tendrán derecho a retirarse una hora antes de que concluya su jornada ordinaria de trabajo, hasta que el menor cumpla dos años de edad. Si la trabajadora tiene más de un hijo menor de dos años, el permiso se ampliará proporcionalmente, considerando el número de hijos.

El trabajador o trabajadora a quienes, por sentencia judicial, se le haya confiado el cuidado personal del menor de dos años, tendrá los derechos establecidos en esta cláusula si éstos ya fueran exigibles a su empleador.

Lo anterior se aplicará, además, si la madre fallece, salvo que el padre haya sido privado del cuidado personal por sentencia judicial.

b) Ayuda por hijo estudiante:

Deloitte pagará a los trabajadores afectos al presente contrato una vez al año, contra presentación del comprobante de pago de la matrícula o certificado de alumno regular, un Bono de Estudio, de acuerdo al régimen de estudios regulares que acredite estar cursando sus cargas familiares reconocidas en una Institución del Estado o reconocida por éste. El monto de este beneficio será el que se señala a continuación:



- Educación Preescolar (Jardín Infantil) y Enseñanza Básica: 3 Unidades de Fomento.
- Enseñanza en Establecimientos Especializados en Educación y Rehabilitación de niños con discapacidad física o mental: 6 Unidades de Fomento.
- Enseñanza Media, Técnica, Comercial o Industrial: 6 Unidades de Fomento.
- Enseñanza Superior en Universidades, Institutos Profesionales o Centros de Formación Técnica: 15 Unidades de Fomento, hasta que el hijo estudiante de que se trate, cumpla la edad de 24 años.

Si, tratándose de carreras con régimen de estudios semestral, el alumno ingresare en el segundo semestre del año, la Empresa pagará la suma correspondiente en una sola oportunidad, cualquiera sea el mes de la respectiva anualidad, previa presentación de la documentación pertinente.

c) Ayuda en caso de trabajador estudiante:

El mismo beneficio establecido en la letra b) y en la misma ocasión, se pagará al trabajador que curse estudios técnicos, universitarios o de posgrado.

d) Capacitación a socios del Sindicato:

Anualmente, Deloitte otorgará a los socios del Sindicato 50 cupos para cursos de capacitación en idioma inglés u otros en beneficio de su desarrollo profesional o sindical, sin costo para estos.

CLÁUSULA 16: FONDO PARA SITUACIONES CATASTRÓFICAS.

Las Empresa creará un Fondo Para Situaciones Catastróficas que puedan afectar a los trabajadores y sus cargas de familia, que pueda ayudarlos a sobrellevar el elevado costo económico que ello significa.

Para este efecto se entenderá que constituye una situación catastrófica, que amerita el otorgamiento de esta ayuda, el padecimiento de una enfermedad que afecte gravemente la salud del trabajador o sus cargas o sea de aquellas que suponen un elevado costo de tratamiento y/o medicamentos.

También se entenderá que constituye una situación catastrófica padecer los efectos de incendios, terremotos, aluviones u otras situaciones semejantes.

Dicho Fondo será financiado íntegramente por Deloitte, mediante el aporte de \$10.000.000.- (diez millones de pesos) por cada año de vigencia del presente contrato y el monto no utilizado en un año determinado se acumulará para el año siguiente.

Para determinar la procedencia y el monto de la ayuda que se otorgue con cargo a este beneficio, se constituirá una comisión integrada por dos representantes de la empresa y dos del Sindicato.



TITULO V PERMISOS

CLÁUSULA 17. PERMISOS POR MATRIMONIO, AUC, NATALIDAD Y FALLECIMIENTO.

1. Matrimonio o AUC:

Deloitte concederá 6 (seis) días hábiles continuos de permiso con goce de remuneración íntegra, cuando un trabajador contraiga matrimonio o suscriba un Acuerdo de Unión Civil, lo que se acreditará mediante el certificado del Registro Civil.

Este permiso se podrá utilizar, a elección del trabajador, en el día del matrimonio o suscripción del AUC y en los días inmediatamente anteriores o posteriores al de su celebración.

El trabajador deberá dar aviso a su empleador con treinta días de anticipación y presentar dentro de los treinta días siguientes a la celebración el respectivo certificado de matrimonio o AUC del Servicio de Registro Civil e Identificación.

2. Nacimiento:

Se concederán 6 (seis) días hábiles de permiso cuando nazca un hijo del padre trabajador, con goce de remuneración íntegra, lo que se acreditará mediante el Certificado de Nacimiento, que podrá utilizar a su elección desde el momento del parto, y en este caso será de forma continua, excluyendo el descanso semanal, o distribuirlo dentro del primer mes desde la fecha del nacimiento. Este permiso también se otorgará al padre que se encuentre en proceso de adopción, y se contará a partir de la notificación de la resolución que otorgue el cuidado personal o acoja la adopción del menor, en conformidad a los artículos 19 y 24 de la Ley N° 19.620. Este derecho es irrenunciable.

Adicionalmente, los trabajadores (hombres o mujeres) tendrán derecho a recibir una asignación de 2 UF líquidas, más un obsequio por un monto aproximado de 2 UF, previa presentación del correspondiente certificado de nacimiento.

3. Fallecimiento:

En caso de fallecimiento de algún familiar de los que figuran en la siguiente tabla, se concederán días de permiso, con goce de remuneración íntegra, de acuerdo a las siguientes condiciones:

Hijo	8 días corridos
Cónyuge o conviviente civil	8 días corridos
Hijo no nato	4 días hábiles
Padre, madre	4 días hábiles
Hermano (a)	3 días hábiles

El o los decesos se acreditarán con los certificados correspondientes. Los permisos de que trata este numeral se ampliarán en un día cuando el fallecimiento se produzca a más de 300 kilómetros de distancia del domicilio del trabajador.



Si uno de los eventos señalados en esta cláusula ocurriera durante el período en que el trabajador estuviera haciendo uso de su feriado anual, los días de permiso respectivo se harán efectivos a contar del día en que el trabajador deba reincorporarse a sus labores.

Los permisos que figuran en esta cláusula, incluyen los permisos que establece el Código del Trabajo y no deben agregarse a ellos, cuando corresponda.

En caso de fallecimiento del trabajador, su padre, madre, hijo, cónyuge o conviviente civil, se pagará la suma de 10 Unidades de Fomento líquidas por cada deceso.

CLÁUSULA 18. PERMISOS ESPECIALES.

a) Días Administrativos:

La Empresa concederá durante cada año calendario (período que va desde el 01 de enero al 31 de diciembre del mismo año), cuatro días de permiso administrativo con goce de remuneraciones a los trabajadores del Área de Soporte Interno y Administración.

Los trabajadores podrán fraccionarlos en medios días y no podrán ser utilizados con anterioridad o posterioridad a un día de vacaciones.

Dicho permiso deberá solicitarse por escrito y utilizando el formulario correspondiente dirigido a la respectiva jefatura, con una anticipación mínima de 24 horas y podrá hacerse uso de ellos sin expresión de causa y aun cuando el trabajador tenga vacaciones pendientes.

La jefatura, solo en caso que las necesidades del servicio lo requieran, podrá rechazar la solicitud de este permiso. En caso de duda, el trabajador podrá solicitar una reconsideración al Departamento de Desarrollo de Personas de la Empresa, que resolverá sin ulterior recurso.

Los permisos no son acumulables, quedando sin efecto los no utilizados al 31 de diciembre.

Para todos los efectos que haya lugar, estos días no constituyen vacaciones y no podrán otorgarse de manera adicional al feriado legal. No serán tampoco compensables en dinero en caso de término de la relación laboral o en caso alguno.

Los trabajadores a que se refiere este contrato solo recibirán los permisos por días administrativos establecidos en esta cláusula, siendo incompatibles con cualquiera otro que otorgue la Empresa.

b) Días Planning:

Los profesionales que en sus respectivos contratos individuales de trabajo tienen pactados Días Planning, podrán hacer uso de ellos en la misma forma y condiciones que los días administrativos señalados en la letra a) anterior.

c) Días compensados: La Empresa concederá quince días hábiles de descanso pagado por año calendario, a todos los profesionales afectos al presente contrato, cuya jornada de trabajo esté exenta de limitación, en virtud del inciso 2° del artículo 22 del Código del Trabajo. Podrán usar estos días en forma continua o discontinua, a su elección, entre los meses de mayo y octubre, dando aviso a su jefatura con a lo menos 20 días de anticipación. El trabajador podrá hacer uso de ellos aun cuando tenga vacaciones pendientes de uso y no requerirá de expresión de causa para impetrarlos. No serán compensables en dinero, no se acumularán de un año para otro, ni se indemnizará el saldo pendiente en caso de término de la relación laboral.

d) Permiso por mudanza:

Se concederá un día de permiso pagado al trabajador que deba mudarse de domicilio. Para obtener este permiso, el trabajador deberá presentar copia del salvaconducto y/o copia de contrato de arriendo o escritura de compraventa de bien raíz correspondiente.

e) Permiso por cumpleaños del trabajador:

Los trabajadores afectos al presente contrato, tendrán derecho a ausentarse de su trabajo el día de su cumpleaños, con goce de remuneraciones.

Si la fecha del cumpleaños recae en sábado, domingo o festivo, el permiso se prorrogará al día siguiente hábil.

Adicionalmente, la Empresa le hará entrega por esta causa de dos entradas al Cine Hoyts o su equivalente.

f) Permiso día de cumpleaños del hijo, cónyuge o conviviente civil:

Los trabajadores tienen derecho a retirarse de su trabajo a las 13:00 hrs. el día del cumpleaños de su hijo y/o cónyuge o conviviente civil.

g) Término de la jornada:

Los días viernes, la jornada de trabajo concluirá a las 16:00 hrs.

CLÁUSULA 19. HORAS DE TRABAJO SINDICAL Y APOORTE AL SINDICATO.

Los Directores Sindicales harán uso de las horas de trabajo sindical dentro o fuera del lugar de trabajo, en la forma y condiciones dispuestas en los artículos 249 y 250 del Código del Trabajo.

Deloitte asumirá el costo del antedicho trabajo sindical y por tanto pagará las remuneraciones, cotizaciones previsionales y demás beneficios laborales y previsionales de los Directores Sindicales durante este lapso.

Adicionalmente, la Empresa otorgará mensualmente al Sindicato y durante la vigencia de este instrumento, un aporte de 25 Unidades de Fomento para que sea destinado exclusivamente a fines sindicales.

Finalmente, Deloitte concederá al Sindicato el uso de una oficina exclusiva, dentro de las dependencias de la empresa, equipada con un escritorio y cinco sillas, un computador, internet y teléfono, más 3 estacionamientos sin costo en sus dependencias de calle Rosario Norte N° 407, comuna de Las Condes.



TITULO VI INDEMNIZACIÓN POR AÑOS DE SERVICIO

CLÁUSULA 20: INDEMNIZACIÓN VOLUNTARIA EN CASO DE RENUNCIA.

En el evento que el contrato de trabajo de una persona afecta al presente instrumento, con más de 5 años de antigüedad en la Empresa y uno de antigüedad en el Sindicato, termine por renuncia del trabajador, prevista en el N° 2 del art. 159 del Código del Trabajo, tendrá derecho a recibir el 50% de la indemnización por años de servicio, con tope de 90 Unidades de Fomento, que le habría correspondido recibir en caso de terminar su contrato por cualquiera de las causales previstas en el art. 161 del Código del Trabajo.

CLAUSULA 21. PAGO DE INDEMNIZACIONES POR AÑOS DE SERVICIO

En caso de término de la relación laboral por aplicación de lo dispuesto en el artículo 161 del Código del Trabajo, el trabajador tendrá derecho a recibir la indemnización por años de servicio por la totalidad de los años de trabajo en Deloitte, sin considerar el tope máximo que establece el inciso segundo del artículo 163 de dicho Código (330 días de remuneración)

CLÁUSULA 22: FONDO ESPECIAL DE EGRESO

Las partes acuerdan mantener el Fondo Especial de Egreso de los trabajadores de Deloitte, en la forma y condiciones que se expresan a continuación.

Dicho Fondo será de \$120.000.000.- (ciento veinte millones de pesos) por cada año fiscal de Deloitte (periodo que va desde el 1 de junio al 31 de mayo del año siguiente) y será acumulable de un año para otro el monto no utilizado.

Constituye condición general de la aplicación de este Fondo que el Sindicato presente los nombres de quienes deseen hacer uso de este beneficio, así como la aceptación de la administración de la Empresa en el mismo sentido. Para estos efectos, representará a la Empresa el socio a cargo de Desarrollo de Personas.

El Sindicato deberá presentar por escrito a Desarrollo de Personas la nómina de trabajadores que solicitan acceder a este beneficio durante el mes de octubre de cada año de vigencia del contrato y la Empresa dará su respuesta a más tardar el último día del mes siguiente.

Para optar a este beneficio, el trabajador debe contar con, a lo menos, 10 años de servicio continuo en la Empresa y un año de afiliación al Sindicato.

La causal que se aplicará para concluir la relación laboral será la del artículo 159 N° 1 del Código del Trabajo, esto es, mutuo acuerdo de las partes. El monto de la indemnización a pagar será como máximo una suma equivalente a la indemnización legal por años de servicio, con los límites que establece la ley, tanto en su monto como en los años de servicio.



En caso que las indemnizaciones por término de contrato que corresponda percibir a los trabajadores propuestos por el Sindicato para recibir este beneficio y aceptados por la Empresa excedan del monto total a que asciende el Fondo Especial de Egreso, los trabajadores recibirán la cantidad proporcional del fondo a prorrata del valor de su indemnización. Como se acordó anteriormente, en caso alguno se pagará una suma que supere \$120.000.000.- (ciento veinte millones de pesos) por cada año de vigencia del presente contrato colectivo. En caso que las indemnizaciones no superen dicha cantidad, el saldo no utilizado pasará al año siguiente.



TITULO VII BONO Y PRÉSTAMO EXTRAORDINARIO

CLAUSULA 23. BONO POR CIERRE DE LA NEGOCIACIÓN

Deloitte pagará dentro de los cinco días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato colectivo de trabajo, a todos y cada uno de los trabajadores afectos al presente instrumento, un bono extraordinario de \$600.000.- (seiscientos mil pesos) líquidos.

CLAUSULA 24. PRÉSTAMO EXTRAORDINARIO DE DINERO

La empresa otorgará el siguiente beneficio con los requisitos, presupuestos y modalidades que se indican:

La empresa otorgará un préstamo, sin reajustes ni intereses, a aquellos trabajadores que así lo soliciten de \$500.000.- (quinientos mil pesos)

Las condiciones de otorgamiento de este préstamo serán las siguientes:

- a) Que el solicitante tenga contrato indefinido de trabajo vigente con la empresa y que no se les haya comunicado con anticipación el término de su relación laboral.
- b) Que no presenten un endeudamiento excesivo que haga imposible el descuento del préstamo en el plazo acordado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 58 del código del trabajo.
- c) Que dicho préstamo sea autorizado por el Sindicato.

Este préstamo se pagará mensualmente en cuotas iguales durante toda la vigencia del presente contrato colectivo. El trabajador podrá optar en todo caso por pagarlo en 12 o 24 meses, en caso de así manifestarlo.

Si el préstamo fue solicitado a 12 meses, el trabajador que lo haya devuelto íntegramente, podrá solicitarlo una segunda vez, por un plazo de 12 meses.

Cualquiera sea el plazo por el que solicitó el préstamo, una vez devuelto el 60%, el trabajador podrá repactar el saldo insoluto, sin exceder el plazo de vigencia del Contrato Colectivo.

El trabajador que desee optar al préstamo indicado, deberá solicitarlo al Área de Desarrollo de Personas.

Las partes dejan constancia que la deuda cuyo importe será reconocido por el trabajador a través del correspondiente documento de reconocimiento de deuda, se le otorga en consideración y con motivo del vínculo laboral que une a las partes, razón por la cual los trabajadores consienten y autorizan en este acto al empleador, para proceder a descontar el monto total antes señalado, de las remuneraciones mensuales que perciba el trabajador con motivo de la prestación de sus servicios.



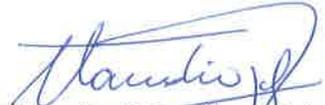
Las partes dejan constancia que si la relación laboral vigente entre las partes, terminase antes del plazo acordado para el pago de la deuda indicado anteriormente, el saldo adeudado se entenderá, en forma automática de plazo vencido, debiendo el trabajador proceder a pagar en forma inmediata dicho saldo al empleador. Para tales efectos, el trabajador autoriza desde ya al empleador, para que, al término de la relación laboral este último proceda a descontar la totalidad del saldo insoluto de la deuda (cuotas adeudadas) de todas aquellas sumas de dinero que eventualmente pudiere corresponder recibir al trabajador con motivo del término de la relación laboral (indemnización sustitutiva de aviso previo e indemnización por años de servicio en los casos que ello fuere legalmente procedente, indemnización compensatoria de feriado no utilizado, remuneraciones pendientes, y demás conceptos que pudiera eventualmente proceder con motivo del término de la relación laboral)

Para el caso que las sumas que le corresponde percibir al trabajador con motivo del término de la relación laboral no sean suficientes para cubrir el saldo insoluto de la deuda, el trabajador se compromete a pagar al empleador la parte no cubierta, en forma inmediata, dentro de los 60 días siguientes al término de la relación laboral. En caso de no pagarse el saldo adeudado dentro del plazo indicado, dicha suma devengará a favor del empleador, a contar dicho vencimiento, intereses para operaciones no reajustables. Los costos en que deba incurrir el empleador para demandar judicialmente el cobro del de saldo insoluto de la deuda, deberán ser asumidos íntegramente por el trabajador.

El presente instrumento colectivo de trabajo se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y data, quedando uno en poder de la Empresa, otro en poder del Sindicato y el tercero se entregará a la Inspección del Trabajo.

En comprobante firman.

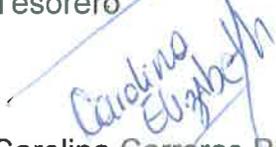
Jorge Rodríguez Rodríguez
Rut. N° 8.630.644-1
CEO & Managing Partner
Deloitte Auditores y Consultores Ltda.


Claudio González Quiroz
Rut. N° 13.092.254-6
Presidente
Sindicato Nacional de Empresa Deloitte
Auditores y Consultores Ltda.


Miguel Jordán Bórquez
Rut. 7.312.183-3
Secretario


Jorge Páez Oyarce
Rut. 16.480.022-9
Tesorero


César Saldaña Labra
Rut. 17.427.753-2
Primer Director


Carolina Carreras Pérez
Rut. 15.338.048-1
Segunda Directora

ANEXO N°1

N°	Rut	A.Paterno	A.Materno	Nombre
1	17333438-9	ABARCA	MARTINEZ	MARIA
2	17777909-1	ABURTO	AVELLO	BRIAN
3	16236373-5	AGUILA	FERNANDEZ	MAYRA
4	16713223-5	AGUIRRE	SAAVEDRA	DANIEL
5	6681060-7	AGUIRRE	GONZALEZ	CAROLINA
6	16129845-K	ALARCON	FIGUEROA	JOSE
7	15755470-0	ALEGRIA	SOTO	JOSE
8	19285399-0	ALFARO	ALARCÓN	LUIS
9	17663672-6	ALFARO	AGUIRRE	HECTOR
10	6596718-9	ALFONSO	ROHDIS	MARIA ALEJANDRA
11	18422170-5	ALIAGA	SANCHEZ	JENNIFER
12	16486518-5	ALTAMIRANO	LANDEROS	CAROLINA
13	6500436-4	ALVAREZ	ESCOBEDO	NIBALDO
14	15361521-7	ALVAREZ	SALAZAR	NATALIA
15	17336956-5	ANRIQUEZ	VIDAL	RENATO
16	13244379-3	APABLAZA	MARQUEZ	GRECIA
17	24510411-1	APOLINAR	ROSALES	DANIELA ROXANA
18	17092984-5	AQUEVEDO	ARROYO	CARLOS
19	17576800-9	ARANCIBIA	CALHUEQUE	JEAN
20	17047384-1	ARANCIBIA	VILLA	CRISTINA
21	18373792-9	ARANGUIZ	QUINTEROS	NATALIA
22	17250160-5	ARANGUIZ	VERGARA	DIANA
23	9992002-5	ARAVENA	HENRIQUEZ	BENJAMIN
24	17414479-6	ARAVENA	LOPEZ	FREDDY
25	13930610-4	ARAYA	MUÑOZ	CRISTIAN
26	17288618-3	ARAYA	GALAZ	MARYLIN JIMENA
27	17608143-0	ARAYA	CONTRERAS	MAXIMILIANO
28	8860727-9	ARAYA	ZAMORA	DANILO
29	16998248-1	ARDILES	SAAVEDRA	JAVIER
30	16004003-3	ARRIAGADA	NUÑEZ	BENJAMIN
31	15976707-8	ARRIAZA	RAMOS	ELENA
32	17626593-0	ARTIGAS	CORTES	ROSA
33	15391856-2	ASENCIO	BELLO	RIGOBERTO
34	16477593-3	ASENJO	MARABOLI	DEYHANNIRA VALENIA
35	17160504-0	ASPEE	LEÓN	DANIELA
36	18221561-9	AVENDANO	GAJARDO	CAMILO
37	16696455-5	AVILA	AVILA	DIEGO
38	11611758-4	AYCA	CASTRO	PAMELA
39	14077366-2	BARRIGA	GONZALEZ	ELIANA
40	18122537-8	BECERRA	BAZAN	ISABEL
41	16599949-5	BELLO	PARADA	MARIELA
42	13140975-3	BENAVIDES	MUÑOZ	NELSON
43	12884380-9	BERTOLO	NOVAKOVIC	ANDREA
44	17137827-3	BRAVO	ROMO	JOHANA
45	17409102-1	BRAVO	ALVARADO	SEBASTIAN RODRIGO
46	17234859-9	BREHME	RAMOS	SHARON AMANDA
47	17537624-0	BRIONES	GONZALEZ	CINTIA
48	13107634-7	BURGOS	BAEZA	RODRIGO
49	16789087-3	BUSTAMANTE	MOSQUERA	NICOLE
50	18702321-1	BUSTAMANTE	ORTIZ	VALERIA
51	10940543-4	BUSTOS	ESPINOZA	MARIA
52	10268822-8	CABRERA	DE LA FUENTE	CARLOS
53	8002528-9	CACERES	ROJAS	BERTA
54	13928818-1	CACERES	BERRIOS	TAMARA
55	16592238-7	CACERES	ILAJA	MARIELA EVA
56	17599237-5	CAISEO	HERNANDEZ	RAUL
57	10397929-3	CAMPOS	FIGUEROA	RONNY
58	15084938-1	CANALES	ESCOBAR	ANGELINA
59	16874126-K	CANCINO	LARAMA	CRISTIAN LEONARDO

N°	Rut	A.Paterno	A.Materno	Nombre
60	16054141-5	CARIAGA	BARRAZA	CINTHIA
61	17803119-8	CARO	OVALLE	MARIA PAZ
62	10260577-2	CARRASCO	MIRANDA	CAROLINA
63	15338048-1	CARRERAS	PEREZ	CAROLINA
64	14284588-1	CASTRO	LOPEZ	GABRIEL
65	17047926-2	CASTRO	VALDES	JACQUELINE
66	16136214-K	CASTRO	TIZNADO	KATHERINE
67	17577268-5	CASTRO	REYES	ALEJANDRO
68	16897492-2	CASTRO	CONCHA	NICOLAS
69	13180888-7	CATALDO	AGUILERA	PABLO
70	16510019-0	CATRILEO	VALENZUELA	CAROLINA
71	15724490-6	CAVIEDES	DOMINGUEZ	MARIA
72	17179584-2	CERDA	FICA	GONZALO
73	16640657-9	CESPEDES	SAAVEDRA	LUIS
74	16380805-6	CHAJTUR	TUDELA	MACARENA
75	13252957-4	CHAMORRO	DIAZ	MIRTHA
76	11338807-2	CHARMIN	ECHEVERRIA	JAIME
77	14642239-K	CHEN		O YU
78	10194030-6	COLIL	ACUÑA	DANIEL ENRIQUE
79	15433756-3	COLLIO	AULADELL	VALERIA
80	15374749-0	CONCHA	CONCHA	PABLO
81	17483521-7	CONTRERAS	LOPEZ	CAMILA
82	17832262-1	CORDERO	VILLALON	DANILO
83	18122254-9	CORDOVA	CASTRO	JOAQUÍN
84	11843806-K	CORNEJO	PEZOA	MARIA
85	17782322-8	CUADRA	MORALES	NADIA
86	10125040-7	CUBILLOS	PADILLA	EDUARDO
87	16625073-0	DE LA FUENTE	DE LA TORRE	CLAUDIA
88	17810002-5	DELGADO	GALLARDO	PABLO
89	14759945-5	DELGADO	CAMA	ARTURO JAVIER
90	17279839-K	DIAZ	ABARCA	FRANCISCO
91	16921723-8	DIAZ	OLMOS	MANUEL
92	16735108-5	DIAZ	QUEZADA	PAOLA
93	17286429-5	DÍAZ	ORTIZ	JORGE
94	17643651-4	DROGUETT	PÉREZ	ELIZETTE
95	17162539-4	ESPEJO	YAÑEZ	CAMILO OCTAVIO
96	17189852-8	ESPINA	GONZALEZ	FRANCISCO
97	17543903-K	ESPINOZA	VASQUEZ	ANDRES
98	17497104-8	ESPINOZA	HENRIQUEZ	KARINA
99	15798747-K	ESTRADA	REBOLLEDO	IRENE
100	14022039-6	ESTUARDO	VALLADARES	AIDA
101	18242132-4	FARFÁN	CARTAGENA	GUSTAVO
102	17569406-4	FIGUEROA	BURGOS	MICHAEL
103	17395392-5	FIGUEROA	NEIRA	CAMILA
104	17345228-4	FIGUEROA	MANRIQUEZ	HANS CHRISTOPHER
105	15367053-6	FLORES	ARIZTIA	ROBERTO
106	17025345-0	FLORES	MONTOYA	ALEXANDRO
107	17696917-2	FLORES	SALINAS	BARBARA
108	18245697-7	FLORES	PEÑA	DOMINIQUE
109	18031245-5	FLORES	CARRASCO	GABRIELA
110	16488228-4	FLORES	EYZAGUIRRE	OCTAVIO
111	18911329-3	FRUHBRODT	MOLINA	HANS
112	10436936-7	FUENTEALBA	MUÑOZ	MARCIA
113	12482557-1	FUENTES	BADILLA	RUTH
114	16151139-0	FUENTES	GARCIA	NATALIA
115	17854715-1	FUENTES	VASQUEZ	VICTORIA
116	17741011-K	FUENTES	MORALES	FELIPE
117	18191592-7	GAJARDO	SAAVEDRA	FRANCISCA
118	14045192-4	GALAZ	ZUÑIGA	CARMEN GLORIA
119	10833125-9	GALLARDO	HUAIQUIAO	CARLOS
120	17765027-7	GALLARDO	SILVA	JOSE

N°	Rut	A.Paterno	A.Materno	Nombre
121	17354320-4	GALLARDO	ARAYA	MARIA
122	14137469-9	GALVEZ	ALVAREZ	MARJORIE
123	17308592-3	GÁLVEZ	ESCOBAR	JACQUELINE
124	17533298-7	GÁLVEZ	GARAY	BÁRBARA
125	18185741-2	GARCIA	JARA	VALERIA
126	15844456-9	GARRIDO	GONZALEZ	NATALIA
127	17876064-5	GAVILAN	VELOSO	KARIN VALERIE
128	8021694-7	GIMENEZ	PINTO	MIXIA
129	17231866-5	GODOY	GONZALEZ	LUIS
130	12073857-7	GOGOY	SAN MARTIN	ENGELBERT
131	17515754-9	GOMEZ	TORRES	PAULINA
132	24868981-1	GOMEZ	ESCOBAR	PAOLA
133	14454158-8	GOMEZ	BUSTOS	EDITA
134	13092254-6	GONZALEZ	QUIROZ	CLAUDIO
135	17666567-K	GONZALEZ	VILLABLANCA	VANESSA FERNANDA
136	16764467-8	GONZALEZ	SEPULVEDA	SILVANA
137	17059249-2	GONZALEZ	ARMIJO	JOSE
138	11838564-0	GONZALEZ	MOLINA	HOROSMA
139	18822914-k	GONZALEZ	GONZALEZ	PATRICIA
140	17218144-9	GONZALEZ	ARRIAGADA	YESSICA DEL CARMEN
141	14602357-6	GRAU	ASTORGA	YEDID
142	15428675-6	GUTIERREZ	PARRA	MARIA
143	12141827-4	GUTIERREZ	GUTIERREZ	JORGE
144	16915515-1	GUTIERREZ	CERDA	SEBASTIAN
145	17728816-0	GUTIERREZ	CANDIA	KARLA
146	18090124-8	GUZMAN	SALAMANCA	GABRIELA
147	15644424-3	HAUSER	BAKAL	KARIN
148	15329839-4	HENRIQUEZ	CABA	JACQUELINE
149	17337041-5	HENRIQUEZ	GONZALEZ	ESTER ALEJANDRA
150	16378512-9	HENRIQUEZ	FARIAS	ANGELICA
151	11535359-4	HERNAIZ	VIVANCO	IGNACIO
152	17822237-6	HERNANDEZ	ORELLANA	EMILIO
153	17834562-1	HERNÁNDEZ	HIDALGO	CAROLINA
154	18086744-9	HERRERA	NILO	EDISON
155	18829639-4	HERRERA	REREQUEO	AGUSTIN
156	18829639-4	HERRERA	REREQUEO	AGUSTIN
157	13015870-6	HIDALGO	FUENTES	SHERIDA
158	16606669-7	HINZPETER	MANUBENS	NICOLE
159	16521416-1	HUITRAÑAN	CANIULLAN	NADIA
160	17369399-0	HURTADO	RETAMAL	ANGELA
161	24914533-5	IBARRA	GIMENEZ	DARIANA
162	17312497-k	IBARRA	TORO	JAVIERA
163	13199120-7	IGLESIAS	AHUMADA	RODRIGO
164	17415375-2	ITURRA	BUSTAMENTE	DANIEL
165	25002785-0	JAIMES	FLORES	MARIA ANTONIA
166	17076811-6	JARA	ESCALONA	PAMELA
167	17220941-6	JARA	JONES	PABLO
168	16725453-5	JARAMILLO	BELTRAN	BORIS
169	20086559-6	JARAMILLO	JARA	CRISTINA
170	14036401-0	JIMENEZ	CATRICHEO	CECILIA ALEJANDRA
171	16880786-4	JIMENEZ	ROMAN	KATHERINE
172	25307864-2	JIMENEZ	DUNO	MARÍANELA
173	10930976-1	JOFRE	FUENTES	ADRIAN
174	7312183-3	JORDAN	BORQUEZ	MIGUEL
175	11881214-K	LABBE	ROBLES	NOLFA
176	17304577-8	LABBE	ECHEVERRIA	PABLO
177	17407669-3	LAGOS	SILVA	PAOLA BEATRIZ
178	17062886-1	LAGOS	MORALES	PABLO ANDRES
179	16448144-1	LARA	OSORIO	EVELYN
180	14287464-4	LEITON	TAPIA	FRANCISCO
181	13766295-7	LEIVA	ENCALADA	RODRIGO

Nº	Rut	A.Paterno	A.Materno	Nombre
182	6075029-7	LEON	CACERES	FRANCISCO
183	17803474-K	LEYTON	GUZMAN	SEBASTIAN
184	17289022-9	LIQUE	CHINCHILLA	LESDY
185	11755216-0	LIRA	MORETTI	CLAUDIA
186	17930753-7	LLANCA	MARTÍNEZ	PATRICIO
187	17189628-2	LLANTEN	DEL CANTO	MAKARENA
188	17984302-1	LOPEZ	MELO	JORGE
189	17775966-K	LOPEZ	ZUÑIGA	DIANA ESTEFANIA
190	17525959-7	LOPEZ	ARCE	TAMARA
191	17780423-1	LOYOLA	FERRADA	DANIELA
192	18900057-K	LUZA	BALCAZAR	KARINA
193	17833329-1	MALDONADO	ROBLES	FELIPE ANDRES
194	14159859-7	MALDONADO	CRUZ	SOLANGE
195	10739438-9	MALLEA	ORTIZ	ILIA
196	14735986-1	MAMANI	MIRANDA DE VENIZ	ANGELICA
197	15380324-2	MANQUIAN	PAVEZ	CRISTIAN
198	17099060-9	MANRIQUEZ	ZAMORANO	GABRIEL
199	17244116-5	MANSILLA	GOMEZ	NATALIA
200	18337235-1	MÁRQUEZ	MARTINEZ	DANITZA
201	15452209-3	MARTINEZ	ROJAS	MANUEL
202	16984336-8	MARTINEZ	BELTRAN	ALVARO
203	16271777-4	MAUREIRA	HUINCA	ELENA
204	18119255-0	MEDEL	MARTINEZ	SUSAN
205	10468089-5	MEDINA	CARRASCO	BETSABE
206	18647159-8	MELLENDEZ	GONZÁLEZ	YASNA
207	17685378-6	MELLENDEZ	VALENZUELA	MARIA
208	19311962-K	MELLA	DIAZ	FRANCISCO
209	17671240-6	MELLA	VEGA	PAMELA
210	17877710-6	MELLADO	MORALES	JAVIER PAUL
211	17877709-2	MELLADO	MORALES	CAROLINA ELIZABETH
212	19315698-3	MENA	SOTO	PATRICIO
213	15453464-4	MENDEZ	GONZALEZ	SOLANGE
214	16493731-3	MENDEZ	DONOSO	PAMELA
215	12028671-4	MENDOZA	ARAVENA	MARIO
216	17771029-6	MEYER	LIRA	CONSTANZA
217	18060421-9	MEZA	CAMPOS	NOELIA
218	9406203-9	MILLACOY	MONTECINOS	LUIS
219	15489416-0	MILLAN	AHUMADA	MACARENA
220	17768168-7	MILLAQUEO	LAUTROMAN	PAULINA MARIBEL
221	14691511-6	MILLER	DAVIDOVA	ELENA
222	12624277-8	MIÑO	ALBORNOZ	SERGIO ALEJANDRO
223	15971646-5	MIRANDA	MALDONADO	EDUARDO
224	16525408-2	MOENA	MORAGA	ANIELA
225	17484993-5	MOLINA	MEDINA	ANA
226	17148254-2	MOLINA	GONZALEZ	MARIA
227	17575436-9	MOLINA	VISCARRA	KATHERINE
228	17415682-4	MONDACA	VALDES	FABIAN
229	18116778-5	MONDACA	ACUÑA	FRANCISCA
230	7626141-5	MONSALVE	MATURANA	JOSE
231	16555495-7	MONSALVE	MARABOLI	ROXANA
232	16774005-7	MONSALVES	MIRANDA	ORLANDO
233	15604823-2	MONTECINOS	GAJARDO	SEBASTIAN
234	15839425-1	MONTES	GARCIA	RAUL
235	12910363-9	MORA	ESPINOZA	JUAN
236	16645531-6	MORALES	LUCERO	ROSSANA BERNARDITA
237	18276154-0	MORALES	AGUIRRE	CONSTANZA
238	18116504-9	MORALES	CONRADS	SEBASTIÁN
239	23662653-9	MORENO	RUIDIAZ	ROSANA
240	25260466-9	MORLES	FLORES	DIEGO
241	17123496-4	MUÑOZ	SEPULVEDA	AMOR
242	17028637-5	MUÑOZ	GONZALEZ	MACARENA ROCIO

N°	Rut	A.Paterno	A.Materno	Nombre
243	16937427-9	MUÑOZ	JORQUERA	OSCAR
244	17364626-7	MUÑOZ	ARAYA	ALEJANDRA ELENA
245	11253670-1	MUÑOZ	AMARO	MARIA
246	13640946-8	MUÑOZ	NAVEAS	CAROLINA
247	17796244-9	MUÑOZ	GAJARDO	DIEGO
248	18250634-6	NAVARRO	CORNEJO	VALENTINA
249	17404674-3	NEIRA	TESINI	KAREN GIOVANNA
250	10763308-1	NILO	DIAZ	SANDRA
251	17710515-5	NOVA	QUILODRÁN	DIANA
252	17315013-K	NUÑEZ	CASTILLO	FRANCISCA DANIELA
253	16639607-7	NUÑEZ	MARILAO	CRISTOFER
254	19094104-3	OLGUIN	GONZALEZ	ALEXANDER JOSELUIS
255	7299983-5	OLIVARES	PERALTA	NORBERTO
256	16037756-9	OPAZO	ARAYA	KAROLAYN
257	16325789-0	OPAZO	CASTILLO	SEBASTIAN
258	11315732-1	ORELLANA	BRAVO	JOSE IGNACIO
259	15172198-2	ORMEÑO	URRUTIA	NORMA
260	18610093-K	ORTIZ	CANCINO	KATHERINE
261	24988781-1	PACHO	ARIAS	DEBORAH
262	16480022-9	PAEZ	OYARCE	JORGE GERARDO
263	9909283-1	PALMA	GUZMAN	FREDY
264	9579508-0	PALOMINO	ORTIZ	MARCO
265	10368367-K	PARADA	CORONADO	GEMA
266	17616859-5	PARDO	ARAYA	SEBÁSTIAN
267	17519750-8	PAREDES	QUIROZ	GIANNINA IVON
268	16129799-2	PARRA	MARTINEZ	PAMELA ALEJANDRA
269	17899180-9	PELLIZZARI	LAGOS	PAOLA
270	17786614-8	PEREDA	GONZALEZ	CHARLINE
271	19054566-0	PEREIRA	CABELLO	MIRKO
272	19054566-0	PEREIRA	CABELLO	MIRKO
273	16026332-6	PEREZ	RIVERO	CLAUDIA
274	17076527-3	PEREZ	QUEZADA	MARIA
275	18060826-5	PÉREZ	MENESES	CAMILA
276	18479022-K	PINOCHET	VILLAGRAN	SEBASTIAN
277	17623761-9	PINTO	CORTES	MARCO
278	18365491-8	PINTO	MUÑOZ	PATRICIO
279	17012872-9	POBLETE	NAVARRETE	JAVIERA
280	15733438-7	PONCE	RAMIREZ	JOSELIN
281	17676648-4	PORTILLA	VERGARA	CLAUDIO
282	12860290-9	PROVOSTE	CERDA	CRISTIAN
283	16145504-0	QUEZADA	CLAVERO	ROSA
284	16978274-1	QUEZADA	ARENAS	SANDRA
285	16173408-K	QUIÑONEZ	VIDAL	CAROLINA
286	15788396-8	QUIROZ	MONDACA	MARIELA
287	24632986-9	QUISPE	PAÑO	JUNIOR
288	15886990-K	QUITRAL	CASANOVA	ALEJANDRA
289	15981203-0	RAMIREZ	ROBLES	NYDIA MARGARITA
290	16540317-7	RAMOS	DIAZ	VALERIA
291	18839133-8	REBOLLEDO	CARVAJAL	BYRON ALEJANDRO
292	10970221-8	RETAMAL	ARAVENA	CRISTIAN
293	15581171-4	RETAMALES	FIBLAS	DANIEL
294	18200522-3	RETAMALES	SOTO	JUAN CARLOS
295	16492224-3	REY	VELIZ	CLAUDIA
296	17235046-1	REYES	SAAVEDRA	SILVANA
297	15661668-0	REYES	ROJAS	MANUEL
298	17770763-5	REYES	DE LA VEGA	ROMANETTE
299	12270847-0	RIFFO	HUENCHO	MAURICIO
300	17441088-7	RIOS	CONTALBA	SUSANA
301	11768367-2	RIOS	VILLEGAS	HECTOR
302	17177887-5	RIQUELME	ULLOA	FERNANDO SEBASTIAN
303	17520361-3	RIQUELME	TAPIA	CRISTOPHER

N°	Rut	A.Paterno	A.Materno	Nombre
304	17953633-1	RIVERA	ZUÑIGA	PAULINA
305	17186597-2	RIVERA	ORELLANA	GIANNINA
306	15957621-3	RIVERO	RIVEROS	NATALIA
307	17706387-8	RODRIGUEZ	LIZAMA	SILVIA
308	17866371-2	RODRIGUEZ	FUENTEALBA	JORDAN
309	16472995-8	ROGAS	OYARCE	VALERIA
310	13347090-5	ROJAS	ROJAS	MARCIA
311	17701496-6	ROJAS	CONSTANZO	JOAQUIN
312	11170163-6	ROJAS	GONZALEZ	MARISOL
313	16545455-3	ROJAS	ECHVERRIA	RODRIGO
314	17018931-0	ROJAS	OLGUIN	CONSTANZA
315	15038957-7	ROJAS	MARIN	PAMELA
316	17681926-K	ROJAS	PARRA	LILIAN
317	18060947-4	ROJAS	NAVARRETE	XENNYA
318	14115902-K	ROJO	RIOS	ABEL
319	20726459-8	ROMAN	MUÑOZ	JONATHAN
320	17741162-0	ROMAN	VARGAS	CAROLINA
321	17675289-0	ROMAN	GONZALEZ	FERNANDA
322	18698866-3	ROMERO	LOPEZ	CARLA ELIZABETH
323	17836030-2	ROMERO	LOPEZ	FRANCISCO
324	17465171-k	ROMERO	CASTRO	IZASKUN
325	17376063-9	ROMERO	SANTANDER	CAROLINA ANDREA
326	6556955-8	ROMO	GUTIERREZ	MARIA ELENA
327	25359026-2	ROSALES	NOGUERA	KIMBERLY
328	17859917-8	ROSALES	SANHUEZA	IVANIA
329	16531880-3	ROSAS	TORREALBA	NICOLAS
330	13439095-6	RUIZ	SAAVEDRA	MARCO
331	16250496-7	RUZ	OCARANZA	MARIA ANGELA
332	18560408-K	SAAVEDRA	BUGUEÑO	DANIELA PAZ
333	17811050-0	SAEZ	ARANEDA	FRANCISCO JAVIER
334	17737401-6	SALAZAR	MAUREIRA	LESLIE
335	17427753-2	SALDAÑA	LABRA	CESAR
336	16910111-6	SALDAÑA	ARMIJO	DANIELA FRANCISCA
337	16842690-9	SALDIVIA	ALVARADO	YASNA
338	16688413-6	SAMSO	CORREA	FRANCISCA
339	16740935-0	SÁNCHEZ	LIZAMA	PAOLA
340	8690533-7	SANDOVAL	PAEZ	GABRIEL
341	16952556-0	SANDOVAL	ESCALONA	DAISY
342	18542587-8	SANDOVAL	LINCOPI	ZAIDA
343	16807582-0	SANHUEZA	MOENA	VALENTINA
344	15417492-3	SANTANA	COSSIO	ANDREA
345	16648681-5	SANTIBÁÑEZ	VERA	SEBASTIAN
346	10366257-5	SEGUER	TREUPIL	VALERIA
347	13233110-3	SEPULVEDA	PALOMO	LISSETTE
348	12534167-5	SEPULVEDA	ILLANES	MARCELO
349	15553158-4	SEPULVEDA	GONZALEZ	JAVIER
350	25062818-8	SIERRA	REYES	GLADIANA
351	16846158-5	SILLS	DIAZ	LIA
352	17398186-4	SILVA	HUERTA	JOSELYN
353	18865295-6	SILVA	CIFUENTES	ALVARO
354	19069216-7	SILVA	CERDA	MARCELA
355	15241654-7	SILVA	TRANAMIL	JACQUELINE
356	16765605-6	SILVA	ARANEDA	ALEJANDRA
357	17681786-0	SOLER	DÍAZ	ANGÉLICA
358	17265506-8	SOTO	HERNANDEZ	MARCO
359	17128107-5	SOTO	GALAZ	FRANCISCA
360	17016716-3	SOTO	CARRIZO	MARIO
361	19213015-8	SOTO	BECERRA	JEAN
362	22384303-4	TASAYCO	CAYCHO	NATALIE
363	17781521-7	TEICHELMAN	PARADA	DARWIN
364	15603353-7	TOLEDO	SANDOVAL	NICOLAS

N°	Rut	A.Paterno	A.Materno	Nombre
365	13058761-5	TORO	MOLINA	SERGIO
366	17256744-4	TORO	IGLESIAS	CRISTIÁN
367	17784490-k	TORRES	VILLEGAS	LESLIE
368	18499496-8	TORRES	NORAMBUENA	CAROLINA
369	17768124-5	TRALMA	TORO	ALEJANDRA
370	18185040-K	TREURELLÁN	MANQUEPILLAN	ALVARO
371	5747837-3	TRINA	VERGARA	DOMINGO
372	25197617-1	UGARTE	BASTIAS	ANA PAOLA
373	16916341-3	ULLOA	VERGARA	ANGELA
374	17317577-9	URETA	ESPINOZA	SOLANGE
375	12492931-8	URIBE	GAETE	LUIS
376	16248052-9	URIBE	TOBAR	ALVARO
377	19935262-8	URIBE	SILVA	JOHANNA MARISOL
378	15362348-1	URIBE	JARA	SOLEDAD
379	17565358-9	URTUBIA	URRIA	MACIEL
380	25042377-2	VALBUENA	JIMENEZ	ZULEIKA
381	17252594-6	VALDEBENITO	ESPINOZA	FRANCISCA
382	16555227-K	VALDES	GONZALEZ	MARCELA
383	15760630-1	VALDES	DIAZ	FERNENDA
384	17402950-4	VALDIVIA	HERNANDEZ	CARLOS
385	13714411-5	VALENZUELA	GALAZ	RODRIGO
386	17735051-6	VALENZUELA	CASTRO	MARCOS
387	17692219-2	VALENZUELA	MONCADA	FRANCISCA
388	18275244-4	VALENZUELA	MATAMALA	BEXIE
389	17786710-1	VALENZUELA	MEZA	VANESSA
390	15497211-0	VALENZUELA	AHUMADA	RICHARD ANDRES
391	17909816-4	VALENZUELA	ALVARADO	ROXANNA
392	17139818-5	VALENZUELA	ARROYO	ALVARO
393	17823409-9	VALENZUELA	GONZALEZ	ARIEL
394	9475051-2	VALLEJOS	CALDERON	JACQUELINE
395	17257696-6	VARGAS	ORELLANA	CLAUDIA
396	18624386-2	VARGAS	CASTILLO	MACIEL
397	17649507-3	VARGAS	MAYORGA	MARICELA
398	19455620-9	VARGAS	VERA	IZABEL
399	15940610-5	VASQUEZ	PEREIRA	DENISSE
400	17336453-9	VEGA	POZA	GRACE
401	17046813-9	VEGA	SAGARDIA	MARIA LUISA
402	18183644-k	VEJAR	ESPINOZA	YUDITH
403	16475062-0	VELASQUEZ	PALMA	FELIPE
404	15340609-K	VENEGAS	QUINTEROS	PRISCILLA
405	17444050-6	VENEGAS	RAMIREZ	GUILLERMO HUMBERTO
406	16814171-8	VENEGAS	BASAEZ	GABRIEL
407	17464610-4	VERA	ORELLANA	RHEXNER
408	8518421-0	VERGARA	CANTO	NELSON
409	16213615-1	VERGARA	SEPULVEDA	ALICIA
410	15831077-5	VERGARA	MUÑOZ	DIEGO
411	17673110-9	VIAL	CANDIA	CAMILA
412	17311276-9	VICENCIO	HERNANDEZ	ANA PAZ
413	10790572-3	VICUÑA	CALFIN	ALEJANDRO
414	17342355-1	VIDAL	ECHEVERRIA	FELIPE
415	17743768-9	VILCHES	ESPINOZA	PAULINA
416	16626233-K	VILCHES	SEPULVEDA	SOLANGE
417	13531950-3	VILLABLANCA	GODOY	JOSE
418	12244632-8	VILLABLANCA	VEGA	JUAN
419	19282730-2	VILLALOBOS	VIDELA	HECTOR
420	11817671-5	VILLALON	SOTO	MARIO
421	7742482-2	VILLALONGA	PARREIL	ELIANA
422	13293346-4	VILLARROEL	ORTIZ	GUILLERMO
423	17431325-3	VILLEGAS	ARDILES	PAMELA
424	16832302-6	VILUGRON	TORRES	MARIA PAZ
425	12270892-6	VIVANCO	ALMUNAZ	CLAUDIA

N°	Rut	A.Paterno	A.Materno	Nombre
426	17769426-6	YAÑEZ	BERNER	CAMILA
427	18098383-k	YAÑEZ	ALARCON	JAVIERA
428	17411455-2	YAÑEZ	GATICA	BERNARDITA
429	15914747-9	YEPSEN	LOPEZ	ALAIN STEVE
430	15176726-5	YEVENES	LLANOS	CAROLINA
431	16703685-6	ZAMBRA	ALLIU	PABLO
432	17348626-K	ZAMBRANO	AVILÉS	NICOLE
433	15694062-3	ZAPATA	LECAROS	SEBASTIAN
434	16688245-1	ZEPEDA	ARAYA	GUIDO
435	13271588-2	ZUÑIGA	MORAGA	FREDDY
436	17353375-6	GONZALEZ	GAETE	GUILLERMO
437	18270461-K	GALDAME	MORA	ANTONELLA
438	21858894-8	VASQUEZ	VALDES	JOSELYNE
439	25661466-9	ALFONZO	GONZALEZ	DAVID
440	17268707-5	GONZALEZ	LAGOS	NERY
441	17487891-9	GONZALEZ	ROJAS	MARCELA
442	18540697-0	ZAMORA	ARGUELLES	MACARENA
443	17484403-8	CANTILLANA	GOMEZ	GERMAN
444	17530663-3	RUIZ	FUENTES	SERGIO
445	17782158-6	LECAROS	SOLORZA	NICOLAS
446	18401305-3	VALDERRAMA	ASENCIO	LAURA